



RESOLUCION N° 4416- - - -

( )

“POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION”

El Gobernador del Departamento de Arauca, de conformidad con las facultades Constitucionales y Legales, atribuidas, en especial lo establecido en el artículo 305 de la Constitución Política; artículo 94 del Código de Régimen Departamental; artículo 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás disposiciones concordantes y

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES.**

Que mediante Resolución No. 2241 del 9 de agosto de 2017 la Gobernación de Arauca determina informar al ICETEX los beneficiarios del Fondo de financiación fomento a la educación Superior a Comunidades Étnicas del Departamento de Arauca, que no cumplieron con los requisitos exigidos para la condonación y que deben ser pasados a cobro por el ICETEX.

Que la Gobernación del departamento de Arauca por medio de la Secretaría de Desarrollo Social, a través del funcionario competente adelanto la diligencia de notificación personal a la beneficiaria **ERIKA PATRICIA NIETO VILLEGAS** el día 16 de agosto de 2017 con fundamento a lo dispuesto en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

1

Que mediante el oficio radicado bajo el numero 2017120048843-1 de fecha 22 de agosto de 2017 la beneficiaria **ERIKA PATRICIA NIETO VILLEGAS** interpone recurso de reposición contra la Resolución No. 2241 del 9 de agosto de 2017 por medio de la cual determina los beneficiarios del Fondo de financiación Fomento a la Educación Superior a Comunidades Étnicas del Departamento de Arauca, que no cumplieron con los requisitos exigidos para la condonación y que deben ser pasados a cobro por el ICETEX.

**1. PROCEDIMIENTO**

El procedimiento, oportuno y requisitos para la interposición del recurso de reposición se halla reglado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en los artículos 74 al 82, establece:

Gobernación de Arauca Calle 20 Carrera 21 Esquina  
Teléfono: 377 590 1946

Horarios de Atención: 7:00 AM - 11:00 M. P. 01 P.M. - 6:00 P.M.  
Arauca - Arauca, Colombia e-Mail: postcondesp@araucadep.gob.co



*[Handwritten signatures and initials]*





4 4 1 6 - - - -



Que desde el punto de vista procedimental se observa que el recurso de reposición interpuesto por **ERIKA PATRICIA NIETO VILLEGAS** reúne las formalidades legales requeridas para el efecto como son: i. haberse presentado dentro del término legal, ii. Expresando los argumentos para el efecto.

## 2. RECURSO DE REPOSICION

El recurso de reposición presentado por **ERIKA PATRICIA NIETO VILLEGAS** en contra de la Resolución No. 2241 del 9 de agosto de 2017 por medio de la cual determina los beneficiarios del Fondo de financiación Fomento a la Educación Superior a Comunidades Étnicas del Departamento de Arauca, que no cumplieron con los requisitos exigidos para la condonación y que deben ser pasados a cobro por el ICETEX.

**Solicita** la revisión minuciosa de los documentos adjuntados al recurso, la condonación del crédito educativo por considerar el cumplimiento del capítulo **SEXTO**: Condonación del crédito y el artículo **VIGÉSIMO SEXTO**: Requisitos de condonación del crédito del Reglamento Operativo del Fondo de Financiación Fomento a la Educación Superior a Comunidades Étnicas del Departamento de Arauca

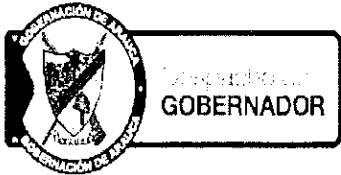
## ARGUMENTOS

Manifiesta la recurrente que fue beneficiada con el convenio No. 2010-0658 del 2010 con No. Interno 458 de 2010 con el Instituto Colombiano de crédito educativo y estudios técnicos en el Exterior – ICETEX, fondo de financiación Fomento a la Educación Superior a Comunidades Étnicas del Departamento de Arauca para financiar los estudios de educación superior.

Que habiendo cumplido con los requisitos de ley, según reglamento interno del ICETEX solicito la debida condonación.

Así mismo, manifiesta haber presentado la respectiva solicitud y renovación del crédito dentro de los 10 días en que se hallaba habilitada la pagina del ICETEX, entregando los documentos del promedio de notas de las materias cursadas en el semestre, haciendo tomar siempre un recibido.

Indica que una vez terminado sus proceso educativo en noviembre de 2014, su titulo de grado el 24 de abril de 2015, en el año 2014 inicio su trabajo comunitario con quien posteriormente para el año 2015, certificara su actividades el señor Orlando Viveros – encargado de la parte educativa de ASOMUNEAR; los cuales fueron adjuntados a la solicitud de condonación conforme al reglamento operativo del ICETEX para el día 29 del mes de mayo de 2015.



4416 - - - =

Hace mención de la corrección que debió hacer a la certificación como lo indicaba la junta que se reunió el día 28 de noviembre de 2016, y que la misma estuvo en tiempo pues fue allegada el día 30 de noviembre de 2016, al correo electrónico del funcionario Manolo Soriano, quien era el funcionario asignado de la época.

### 3. CONCLUSIONES

Conforme a las consideraciones de orden jurídico expuestas anteriormente este despacho en atención al recurso de reposición interpuesto por ERIKA PATRICIA NIETO VILLEGAS en contra de la resolución No. 2241 del 9 de agosto de 2017 por medio de la cual determina los beneficiarios del Fondo de financiación Fomento a la Educación Superior a Comunidades Étnicas del Departamento de Arauca, que no cumplieron con los requisitos exigidos para la condonación y que deben ser pasados a cobro por el ICETEX. Procederá a dar solución al mismo, teniendo en cuenta para ello además de las consideraciones jurídicas que correspondan las notas internas No. 476 de 2015, 672 de 2016, 0398 del 17 de mayo de 2017, acta de fecha 21 de junio de 2017 y 18 de julio de 2017, concepto expedido por el ICETEX por la Dra. IVETTE FRASSER SANCHEZ en calidad de Asesora de Presidencia Territorial Oriente.

4

### Argumentos Gobernación

Considerando que la Gobernación de Arauca suscribió un convenio con el ICETEX para el año 2010 con el objeto de crear un Fondo de financiación Fomento a la Educación Superior a Comunidades Étnicas del Departamento de Arauca No. 20100658, el cual se desarrolla bajo los instructivos del reglamento operativo que contempla el conjunto de reglas y conceptos establecidos por las partes en este caso Gobernación de Arauca e ICETEX, estableciendo los parámetros, procesos y procedimientos para el buen funcionamiento y aplicabilidad del Convenio, es así como la secretaría de desarrollo social por medio de sus profesionales es el despacho competente para el procedimiento y análisis técnico del presente recurso bajo el control de legalidad de la Coordinación Jurídica de la Gobernación.

En este sentido es claro que las obligaciones impuestas a los beneficiarios en el reglamento operativo frente al proceso de la condonación del crédito establecido en el CAPITULO SEXTO - ARTICULO VIGESIMO SEXTO: requisitos de condonación del crédito son la ruta a seguir para el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el plazo estipulado que en su momento se dieron a conocer a los beneficiarios en el proceso de tramite y firma del pagare, al igual que el estricto cumplimiento de la oportunidad para la presentación de los requisitos mencionados.

Gobernación de Arauca Calle 20 - Carrera 1 - Esquina  
Teléfono: 57 8951944

Horarios de Atención: 7:00 AM - 1:00 PM - 2:00 PM - 6:00 PM

Arauca - Arauca, Colombia e-Mail: [atencioncliente@araucagov.co](mailto:atencioncliente@araucagov.co)

*[Handwritten signature]*  
R



Despacho del  
GOBERNADOR

4416 - - - -



Así las cosas se observa tanto en las pruebas adjuntadas en el memorial presentado por la beneficiaria y en la documentación que reposa en el expediente guardan relación en mencionados documentos. A continuación se presenta la relatoría de los mismos:

En efecto la beneficiaria **ERIKA PATRICIA NIETO VILLEGAS**, allego al departamento su documentación el día 29 de mayo de 2015 sin radicado con los siguientes anexos: i. Copia Diploma de grado, ii. Copia Acta de grado, iii. Certificación de promedio académico acumulado de 4.0, iiiii. Certificación de trabajo comunitario por el Concejo Comunitario Los Chorros.

No obstante a lo anteriormente relacionado la Gobernación de Arauca debe ceñirse a lo establecido en el artículo vigésimo sexto del capítulo sexto del reglamento operativo: **Los créditos otorgados serán condonables 100% por el cumplimiento de los siguientes requisitos:**

- a) *Obtención de título: Terminación satisfactoria del programa financiado. Para acreditar este requisito deberá presentar al departamento el diploma o acta de grado del programa financiado. Documento que cumple y que fue presentado el 29 de mayo de 2015.*
- b) *Por contraprestación de servicios en su respectiva comunidad: Para la condonación del crédito por prestación de servicios el beneficiario deberá prestar sus servicios a su comunidad por un término no inferior a un (1) año y deberá entregar al Departamento de Arauca la certificación de servicios prestados expedida por la asamblea del cabildo indígena o asociación de negritudes según corresponda, en el cual se determine nombre del estudiante, tiempo de presentación de servicios, nombre de la entidad y funciones o labor realizada por el beneficiario, junto con el correspondiente diploma o acta de grado o el certificado de terminación satisfactoria de estudios. Certificación que fue presentada el 29 de mayo de 2015 la cual en ese momento no cumplía con los requisitos establecidos en el manual operativo, objeto de ser subsanada diligenciando una nueva conforme a lo solicitado durante el tiempo establecido en el acta de Junta Administradora de fecha 28 de noviembre de 2016. Cumpliendo así con el lleno del requisito.*
- c) *Por mérito académico: Para la condonación del crédito por mérito académico el beneficiario deberá obtener un promedio académico de la carrera de mínimo Tres con Ocho (3.8). Para efectos de la condonación el beneficiario deberá entregar al Departamento de Arauca el certificado de notas expedido por la Institución Educativa donde se verifique el promedio final obtenido, junto con el correspondiente diploma o acta de grado o el certificado de terminación satisfactoria de estudios.*

*[Handwritten signature]*  
R

- d) *Certificación que fue presentada el 17 de junio de 2014, en la que se observa que termino materias en el primer periodo academico (junio) de 2014 y certifica el promedio obtenido en el programa academico de cuatro uno (4.1). para mayor ilustracion la beneficiaria presenta el 8 de septiembre de 2015 sabana de notas detalla. Una vez mas Cumpliendo con los requisitos.*

**Paragrafo:** *Para el cumplimiento de los requisitos de condonación el beneficiario deberá presentar la documentación exigida en un termino maximo un (1) año constado a partir de la fecha de terminacion del programa financiado. En este caso concreto se observa que la terminación de materias de la beneficiaria en el programa Contaduría Pública termino en el primer semestre (junio) del año 2014 venciéndose el termino para acceder a este beneficio en Junio de 2015; la solicitud fue recibida por parte de la entidad el día 29 de mayo de 2015, oficio sin radicado interno de la Gobernación, no obstante a lo anterior el material probatorio presentado por la beneficiaria se identifica un recibido por Manuel Moreno Soriano quien para la época era el funcionario asignado por la Secretaria de Desarrollo Social para atender los procesos y convenios con el ICETEX.*

## CONCLUSIONES

6

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones conforme al material probatorio existente tanto en el recurso como en el expediente, procederemos a conceder la petición teniendo en cuenta que los documentos exigidos como requisitos en el Manual Operativo plasmado en la clausula vigésimo sexto del capítulo sexto del reglamento operativo además con lo establecido en el parágrafo del mismo, la recurrente cumple con los tres (3) requisitos exigidos, obtener su titulo como profesional en Contaduría, obtener un promedio de tres ocho (3.8) y la certificación de trabajo en la comunidad (Indígena o Afro descendiente).

Por lo anterior reponemos el Acto administrativo No. 2241 del 9 de agosto de 2017, por medio de la cual determina los beneficiarios del Fondo de financiación Fomento a la Educación Superior a Comunidades Étnicas del Departamento de Arauca, que no cumplieron con los requisitos exigidos para la condonación y que deben ser pasados a cobro por el ICETEX; la beneficiaria **ERIKA PATRICIA NIETO VILLEGAS** obtendría el beneficio de la condonación del crédito y posterior comunicación a la entidad encargada de realizar el proceso de condonación, lo cual pone fin al respectivo trámite contractual y de la misma manera el proceso iniciado por convenio con el ICETEX.



Despacho del  
**GOBERNADOR**



4 4 1 6 - - - -

En merito de lo expuesto:

**RESUELVE**

**ARTICULO 1: REPONER** la resolución No. 2241 del 9 de agosto de 2017 por medio de la cual determina los beneficiarios del Fondo de financiación Fomento a la Educación Superior a Comunidades Étnicas del Departamento de Arauca, que no cumplieron con los requisitos exigidos para la condonación y que deben ser pasados a cobro por el ICETEX, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

**Parágrafo:** En consecuencia ordénese la condonación del Crédito otorgado a la beneficiaria **ERIKA PATRICIA NIETO VILLEGAS** y comuníquese la decisión tomada al ICETEX dando cumplimiento al Manual Operativo del Fondo de Financiación Fomento a la Educación Superior a Comunidades Étnicas del Departamento de Arauca

**ARTICULO 2: NOTIFIQUESE PERSONALMENTE**, al interesado, del contenido de la presente decisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 al 69 y 71 de la ley 1437 del 2011.

**ARTICULO 3: ORDENAR LA PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en la Gaceta Departamental, la Secretaria de Desarrollo Social a través del funcionario competente, quien realizará los trámites pertinentes a efectos de cumplir con lo expresado en este artículo.


**ARTICULO 4:** Contra el presente acto administrativo, **NO PROCEDE RECURSO ALGUNO** y se da por agotada la actuación administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

7

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Arauca a los

  
**RICARDO ALVARADO BESTENE**  
Gobernador del Departamento de Arauca

V° B° NORMA CECILIA CABRERA  
Coordinadora Área Jurídica Departamental  
  
V° B° EYEGMA YOVELYS CHAVEZ TRASLAVIÑA  
Secretaría de Desarrollo Social Departamental

Digito y Proyecto: MILDY DELGADO FLÓRES  
Profesional Área Jurídica SED

Gobernación de Arauca Calle 70 - Carrera 71 Insq. 10  
Teléfono: 57 7 2851916

Horarios de Atención: 7:00 AM - 11:00 AM - 2:00 PM - 6:00 PM

Trámites - Arauca - Colombia e-Mail: gaceta@gaceta.rauca.gov.co